CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

Bruselas, 19 de febrero de 2013 (25.02) (OR. en)

6572/13

PI 28
COUR 12

NOTA

De:	Secretaría General
N.º doc. prec.:	16221/12 PI 145 COUR 73
Asunto:	Acta de la firma del Acuerdo sobre un Tribunal Unificado de Patentes

Los Plenipotenciarios de los Estados miembros contratantes han firmado con fecha de hoy el Acuerdo sobre un Tribunal Unificado de Patentes.

En la misma ocasión, los Estados miembros contratantes han acordado adjuntar como anexo de la presente acta la declaración que figura a continuación.

ANEXO

DECLARACIÓN DE LOS ESTADOS MIEMBROS CONTRATANTES SOBRE LOS PREPARATIVOS PARA LA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL UNIFICADO DE PATENTES

1. Los Estados miembros que han firmado el Acuerdo sobre la creación de un Tribunal Unificado de Patentes (denominados en lo sucesivo "los Estados signatarios") consideran que el Acuerdo ha de ratificarse lo antes posible, sin perjuicio de los procedimientos nacionales de ratificación, incluidos, cuando corresponda, los requisitos constitucionales y parlamentarios, y que es importante que el Tribunal Unificado de Patentes pase a ser plenamente operativo en el momento en que entre en vigor el Acuerdo, sin dilaciones indebidas. Se comprometen a poner el máximo empeño a tal fin y reafirman su voluntad de iniciar sin demora los preparativos para el rápido establecimiento del Tribunal Unificado de Patentes.

2. Los Estados signatarios están resueltos a garantizar que el Tribunal Unificado de Patentes funcione desde un principio con gran eficiencia y dicte con rapidez resoluciones de alta calidad. A tal fin, consideran necesario que todas las disposiciones prácticas necesarias para el correcto funcionamiento del Tribunal se hayan establecido ya o estén debidamente preparadas antes de la entrada en vigor del Acuerdo.

3. Los Estados signatarios se proponen crear sin demora un Comité Preparatorio integrado por sus representantes. El Comité Preparatorio preparará todas las disposiciones prácticas y elaborará un plan de trabajo para el rápido establecimiento y entrada en funcionamiento del Tribunal Unificado de Patentes. También podrá crear subgrupos y recurrir a equipos de especialistas.

4. Los Estados signatarios opinan que el Comité Preparatorio debería, en particular, organizar sin demora la formación de los futuros jueces, preparar el reglamento de procedimiento del Tribunal Unificado de Patentes, preparar el presupuesto del Tribunal para el primer ejercicio, proponer instalaciones adecuadas para las salas de primera instancia y de apelación, preparar la constitución del Comité de Administración y la adopción de su reglamento interno, preparar la constitución del Comité Presupuestario, preparar la elección de los miembros del Comité Consultivo, y preparar la elección de los jueces y la contratación de personal administrativo.

5. Los Estados signatarios destacan que lo más urgente es organizar la formación de los futuros jueces procedentes de los Estados miembros que tienen poca experiencia en litigios sobre patentes. A tal fin, los Estados miembros contratantes que tienen órganos jurisdiccionales especializados en los que se resuelve un elevado número de litigios sobre patentes manifiestan que están dispuestos a ofrecer rápidamente posibilidades de formación, en particular, periodos de prácticas, a jueces candidatos de otros Estados miembros. El Comité Preparatorio elaborará un plan de formación adecuado que cubra todos los ámbitos jurídicos pertinentes, incluido el Derecho de la competencia, y prestará apoyo para las disposiciones de organización.

6. Los Estados signatarios recuerdan la importancia de dotar al Tribunal Unificado de Patentes de un reglamento de procedimiento adecuado, que se aplique de manera uniforme. Dicho reglamento es vital para garantizar que las resoluciones del Tribunal sean de la máxima calidad y que los procedimientos se organicen de manera eficiente y rentable. Expresan su voluntad de elaborar un reglamento de procedimiento completo y pormenorizado antes de la entrada en vigor del Acuerdo. El Comité Preparatorio ultimará un primer proyecto de reglamento de procedimiento, en un plazo de tres meses, basándose en las aportaciones de especialistas procedentes de la judicatura, la abogacía y el sector industrial. Este proyecto será objeto de amplias consultas con las partes interesadas antes de que se ultime la versión definitiva, con ánimo de llegar a un acuerdo al respecto mucho antes de que finalicen los procedimientos de ratificación. Antes de la aprobación del reglamento de procedimiento por parte del Comité de Administración se consultará a la Comisión Europea acerca de su compatibilidad con el Derecho de la Unión.

7. Los Estados signatarios destacan que, para que el Tribunal Unificado de Patentes funcione adecuadamente, es importante que cuente desde un principio con instalaciones adecuadas. Los Estados signatarios que desean ser la sede de secciones locales o regionales o de la sección central de la sala de primera instancia o de la sala de apelación manifiestan su intención de dotarse de las instalaciones adecuadas (locales, mobiliario, material informático y de oficina y personal administrativo de apoyo) antes de que entre en vigor el Acuerdo. El Comité Preparatorio servirá de interlocutor para los Estados signatarios que vayan a ser sede de secciones y prestará el apoyo necesario para las disposiciones de organización.

8. Los Estados signatarios consideran que el sistema de tasas del Tribunal Unificado de Patentes ha de ser sencillo y previsible para los usuarios. En consecuencia, el Tribunal debería aplicar un sistema mixto de tasas fijas y de tasas basadas en el valor. Es necesario que puedan acudir al Tribunal litigantes con recursos limitados. Por ello, la cuantía de las tasas judiciales debe fijarse en un nivel adecuado. Aunque todos los usuarios del Tribunal Unificado de Patentes deben contribuir a su financiación, los usuarios que tengan mayores intereses económicos deben aportar al funcionamiento del Tribunal una contribución razonable y proporcionada, consistente en una tasa complementaria basada en el valor, proporcional al valor económico del litigio de que se trate dentro del procedimiento en cuestión, sistema que se aplicará cuando se supere un valor máximo predeterminado. El sistema de tasas debe proporcionar herramientas adecuadas y específicas para garantizar a las pequeñas y medianas empresas, microentidades, personas físicas, organizaciones sin fines lucrativos, universidades y centros públicos de investigación un acceso adecuado al Tribunal Unificado de Patentes, especialmente en relación con litigios de elevado valor económico.

9. Los Estados signatarios consideran que la disponibilidad de certificados de protección complementarios para los productos fitosanitarios y farmacéuticos debería garantizarse de conformidad con el Reglamento n.° 469/2009 y el Reglamento n.° 1610/96, para lo cual se invita a la Comisión a presentar propuestas, si fuera necesario, en su debido momento.

10. Los Estados signatarios reconocen que una preparación adecuada de la entrada en funcionamiento del Tribunal Unificado de Patentes se basa en el esfuerzo colectivo y en la cooperación eficiente de todos ellos. Los Estados miembros contratantes actuarán de buena fe y harán todo lo que esté en sus manos durante la fase preparatoria para garantizar que el Tribunal Unificado de Patentes funcione de la manera más eficiente y rentable posible, dicte sentencias de máxima calidad y se gane desde el principio la confianza de los usuarios del sistema de patentes.